

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio diecisiete (17) de dos mil veinte.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia (**Rad.2020-0198-00**), la que correspondió por reparto del 12 de marzo de 2020.

Se deja constancia que los términos fueron suspendidos por la emergencia sanitaria por el COVID-19., desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 489

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora **ESPERANZA VALENCIA MESA** con C.C. No. 30.316.996 y T.P. No. 113.826 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por la señora **MARIA FABIOLA PARRA DE AGUDELO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

Cítese a la demandada, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificarle a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 Para el Trabajo y la Seguridad Social.

De igual manera, se requiere a la parte demandante para que de aplicación a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 052 de julio 21 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA